



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 288-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 26 de Junio de 2025.

VISTO: el Oficio N° 458-2025-UNAAA-DGOGAyF-USG, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N° 0102-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 03 de junio de 2025, Oficio N° 1392-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 04 de junio de 2025, Oficio N° 1299-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 17 de junio de 2025, Oficio 1579-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 17 de junio de 2025, Informe N° 0184-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 19 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2025-UNAAA, de fecha 26 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. **Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...).**"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) **"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"**.

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargo internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que *"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*.

Que, con Oficio N° 458-2025-UNAAA-DGOGAyF-USG, de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Servicios Generales, solicita encargo interno, para realizar la inspección técnica vehicular de ocho unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y del presente informe indica que se debe atender la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 1,496.00 (mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles), a favor del Ing. Deivis Robin Arista López, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo		Realizar la inspección técnica vehicular de ocho unidades móviles en la Corporación Técnica de Inspección Vehicular SAC en la ciudad de Tarapoto	
Periodo de ejecución:		03 de junio al 15 de julio de 2025	S/ 1,496.00
Dependencia Solicitante:		UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	
Nombre del Encargado:		ING. DEIVIS ROBIN ARISTA LÓPEZ	
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	COSTO TOTAL
01	2.3 2 4.5.1 DE VEHICULOS	INSPECCION TECNICA VEHICULAR DE OCHO UNIDADES	S/ 880.00
		IMPLEMENTACION DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS A CADA VEHICULO	S/ 616.00
TOTAL GENERAL			S/ 1469.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Oficio N° 1392-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 04 de junio de 2025, el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, la asignación presupuestal para ejecutar el **encargo interno** para realizar la Inspección Técnica Vehicular de Ocho Unidades Móviles en la Corporación Técnica de Inspección Vehicular SAC en la ciudad de Tarapoto de la cual se designó al Ing. Deivis Robin Arista López. Adjuntando también el Informe N° 0102-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 03 de junio, suscrita por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y del cual concluye que acuerdo con lo solicitado y evaluado, esta oficina correspondería el otorgamiento del encargo requerido, en su totalidad al requerimiento de encargo interno para actividades correspondientes, no pudiendo aplicarse los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones, Directiva General N° 001-2024-2.00-UNAA/DGA "Nomas para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a Ocho (8) UIT de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas-versión 2.00", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2024-UNAAA/CO, de fecha 08 de mayo del 2024, En consecuencia, atender a la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 1,496.00 (Mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100), a favor del Sr. Deivis Robin Arista López;

Que, con el Oficio N° 1299-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 17 de junio de 2025, la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite a la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas, APROBACIÓN de la nota de Certificación de Presupuestario - Por El Encargo Interno para realizar Inspección Técnica Vehicular De Ocho Unidades Móviles en la Corporación Técnica de Inspección Vehicular SAC en la Ciudad de Tarapoto a favor de Deivis Robin Arista López - UNAAA; por el importe total de S/ 1,496.00 (Mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100);

Que, mediante Oficio N° 1579-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 17 de junio, la Dirección de la Oficina de Administración solicita se emita opinión legal, por lo que mediante Informe N° 0184-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente FAVORABLE, la APROBACIÓN DE ENCARGO INTERNO por el monto de S/ 1,496.00 para REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE OCHO UNIDADES MÓVILES EN LA CORPORACIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VEHICULAR SAC EN LA CIUDAD DE TARAPOTO; a favor del Ing. Deivis Robin Arista López, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso, por el importe total de S/ 1,496.00 (Mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2025-UNAAA, de fecha 26 de Junio de 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR ENCARGO INTERNO para REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE OCHO UNIDADES MÓVILES EN LA CORPORACIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VEHICULAR SAC EN LA CIUDAD DE TARAPOTO; a favor del Ing. Deivis Robin Arista López, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso, por el importe total de S/ 1,496.00 (Mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de S/ 1,496.00 (Mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100); a favor del Ing. Deivis Robin Arista López, en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales, para "REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE OCHO UNIDADES MÓVILES EN LA CORPORACIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VEHICULAR SAC EN LA CIUDAD DE TARAPOTO", de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo		Realizar la inspección técnica vehicular de ocho unidades móviles en la Corporación Técnica de Inspección Vehicular SAC en la ciudad de Tarapoto	
Periodo de ejecución:		03 de junio al 15 de julio de 2025	S/ 1,496.00
Dependencia Solicitante:		UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	
Nombre del Encargado:		ING. DEIVIS ROBIN ARISTA LÓPEZ	
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	COSTO TOTAL
01	2.3 2 4.5.1 DE VEHICULOS	INSPECCION TECNICA VEHICULAR DE OCHO UNIDADES	S/ 880.00
		IMPLEMENTACION DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS A CADA VEHICULO	S/ 616.00
TOTAL GENERAL			S/ 1469.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del Ing. Deivis Robin Arista López, en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Dirección de la oficina General de Administración
Oficina de Secretaria General
Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe